

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N.º 646

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 2020, en función Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (el "ASPO") dispuesto inicialmente por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (el "DNU") y sus prórrogas, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Macro S.A., Enrique Alfredo Fila, Carlos Javier Piazza y Alejandro Almarza, a las 16.15 hs. hemos mantenido una conferencia telefónica, unidos por a través del celular del último de los nombrados, con el celular personal de los otros dos miembros. El objetivo de dicha conferencia fue analizar:

- el estado separado de situación financiera al 31 de marzo de 2020 del Banco Macro S.A., y los correspondientes estados separados de resultados, de otros resultados integrales, por el período de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2020, y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo finalizados en esa fecha y las notas, anexos y demás información explicativa que ha sido presentada por la Entidad para nuestra consideración,
- el estado consolidado de situación financiera al 31 de marzo de 2020 del Banco Macro S.A., y los correspondientes estados consolidados de resultados y de otros resultados integrales, por el período de tres meses finalizados al 31 de marzo de 2020, y los estados de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo finalizados en esa fecha y las notas, anexos y demás información explicativa que ha sido presentada por la Entidad para nuestra consideración, y
- el Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente a dichos estados financieros.

Se comentan los diversos aspectos que hacen a los citados documentos señalando que incluyen en el examen efectuado sobre dichos estados financieros, el grado de cumplimiento del planeamiento de auditoría para el período en consideración, como así también respecto del intercambio de opiniones en las conferencias telefónicas mantenidas al efecto con los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L. y el análisis de la denominada revisión analítica preparada por éstos.

Asimismo, se han efectuado los controles contables y legales previstos en el Art. 294 de la Ley 19.550.

En el marco de dichas tareas, en el día de la fecha se solicitó el libro Balances de la Sociedad el cual se encuentra en proceso de transcripción de los estados financieros al 31 de marzo de 2020.

En este estado corresponde entonces que la Comisión Fiscalizadora trate los estados financieros al 31 de marzo de 2020, los cuales han sido revisados y efectuado las consultas y aclaraciones a la Sociedad.

Se somete a consideración de los presentes el proyecto de Informe de la Comisión Fiscalizadora que seguidamente se pasa a leer, disponiéndose que el texto del mismo quede transcrito en esta acta:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas del

BANCO MACRO S.A.

Avenida Eduardo Madero 1182

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. En cumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes hemos recibido para nuestra consideración el estado separado de situación financiera de BANCO MACRO S.A. al 31 de marzo de 2020, y los correspondientes estados separados de resultados y de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado en esa fecha y las notas y anexos que los complementan. Además, hemos recibido los estados financieros consolidados por el período de tres meses terminado en esa fecha, del BANCO MACRO S.A. con las sociedades controladas. Los documentos citados son responsabilidad del Directorio de la Sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en emitir un informe sobre dichos documentos basados en el trabajo que se menciona en el párrafo siguiente.
2. Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea hemos considerado la revisión efectuada por los auditores externos Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., quienes emitieron sus informes de revisión de fecha 8 de junio de 2020 suscriptos por el socio de la firma Contador Público Carlos M. Szpunar, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios. Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio. El alcance de esta revisión es substancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.
3. Los estados financieros separados y consolidados han sido preparados por la Sociedad de acuerdo con las normas contables establecidas por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), que, tal como se indica en la Nota 3. a los estados financieros adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y en particular para los estados financieros condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N°34 “Información Financiera Intermedia” tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, y con la excepción del punto 5.5. “Deterioro de Valor” de la NIIF N° 9 “Instrumentos Financieros”, que se encuentra excluida por el BCRA del marco contable aplicable a las entidades financieras. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.
4. Basados en el trabajo realizado y teniendo en cuenta el informe de revisión de los auditores externos, informamos que, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA mencionado en el párrafo 3.

5. Sin modificar la conclusión expresada en el párrafo 4, llamamos la atención sobre lo indicado en la nota 3 a los estados financieros condensados adjuntos:
- a) La que la Entidad indica que no ha aplicado la sección 5.5 “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros” a los activos financieros que comprenden exposiciones al sector público, los que fueron excluidas transitoriamente de esa aplicación por la Comunicación “A” 6487 del BCRA, y que, si bien se encuentra en proceso de cuantificación de los efectos que sobre los estados financieros tendría la aplicación plena de dicha norma, estima que esos efectos podrían ser significativos.
 - b) La Entidad expone que, a efectos de la medición a valor razonable de una tenencia de instrumentos de patrimonio en particular, ha aplicado las cuestiones requeridas por el BCRA a través de un Memorando de fecha 29 de abril de 2019, y que, si bien se encuentra en proceso de cuantificación de la diferencia entre este dicho valor y el valor razonable determinado de acuerdo con la aplicación de las NIIF al 31 de marzo de 2020, estima que esos efectos podrían ser significativos.
6. Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes que:
- a) hemos realizado las restantes tareas de control de legalidad previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias, incluyendo entre otras, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores, no teniendo observaciones que formular al respecto,
 - b) los estados financieros de BANCO MACRO S.A. se encuentran en proceso de transcripción al libro de Balances de Banco Macro S.A. y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas reglamentarias del B.C.R.A.,
 - c) no tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 28 a los estados financieros separados adjuntos al 31 de marzo de 2020, en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 8 de junio de 2020”.

Tras un breve intercambio de opiniones, resulta aprobado el Informe de Comisión Fiscalizadora que será suscripto una vez que hayan sido aprobados por el Directorio los estados financieros al 31 de marzo de 2020 tratados en esta reunión, en tanto y en cuanto dicha aprobación sea efectuada sin introducir cambios sustanciales a los mismos.

Asimismo, se autoriza al Cdor. Alejandro Almarza a suscribir el presente Informe en representación de la Comisión Fiscalizadora.

Sin otros asuntos que tratar siendo las 16.30 hs., se deja constancia que la presente será transcripta al respectivo Libro de la Comisión, una vez cesadas las medidas excepcionales señaladas en el párrafo primero, comprometiéndose los tres (3) miembros de la Comisión, a firmar la misma en la oportunidad señalada.

Alejandro Almarza
Síndico Titular

Carlos Javier Piazza
Síndico Titular

Enrique Alfredo Fila
Síndico Titular